



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA AYANGUESOL S. A. Y BUENDÍA & YÉPEZ AUDITORES S. A.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la Compañía AYANGUESOL S.A., a quien en adelante se le podrá denominar “EL CLIENTE”, representada por el señor Oscar Moisés Simmonds Portugal, en su calidad de Representante Legal; conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte, La compañía Buendía & Yépez Auditores S. A., a quien se le podrá denominar “LA FIRMA AUDITORA”, debidamente representada por el señor Edgar Marcelo Yépez Álvarez, en su calidad de Representante Legal, quienes libre y voluntariamente celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES**

EL CLIENTE, es una Entidad cuya actividad es de servicios de Hospedaje en Hosterías.

Buendía & Yépez Auditores S. A., es una Firma auditora que cuenta con las certificaciones necesarias, requeridas por la legislación vigente aplicable para la prestación de este servicio.

EL CLIENTE requiere contratar los servicios de LA FIRMA AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de los estados financieros del CLIENTE.

### **SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será LA FIRMA AUDITORA a la que determine la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

### **TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

EL CLIENTE contrata a la FIRMA AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, de los estados financieros del CLIENTE que incluyen el estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras



notas explicativas preparadas de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. La auditoría será realizada con el objetivo de expresar una opinión (o negación de ella, si fuera el caso) sobre los estados financieros mencionados anteriormente.

LA FIRMA AUDITORA se compromete a prestar los servicios de conformidad con la legislación ecuatoriana, las normas internacionales de auditoría y con los términos y condiciones incluidas en el presente instrumento.

#### **CUARTA. - ALCANCE DEL TRABAJO**

LA FIRMA AUDITORA se compromete a realizar la auditoría de los estados financieros de EL CLIENTE por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que LA FIRMA AUDITORA cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio de LA FIRMA AUDITORA incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros por fraude o error.

Una auditoría también comprende la evaluación que las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y que las estimaciones contables realizadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe riesgo inevitable que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos, aun cuando la auditoría sea planeada y ejecutada de acuerdo con normas internacionales de auditoría.

En el desarrollo de la evaluación del riesgo, LA FIRMA AUDITORA considerará los controles internos relevantes implementados por el EL CLIENTE para preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Sin embargo, LA FIRMA AUDITORA comunicará en forma escrita sobre cualquier deficiencia significativa en el control interno relacionado con la auditoría de los estados financieros.

LA FIRMA AUDITORA entregará a EL CLIENTE los siguientes informes:

Opinión (o negación de ella, si fuera el caso) de los auditores sobre los estados financieros preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF al 31 de diciembre del 2017.

Informe a la Gerencia que incluye comentarios y recomendaciones sobre debilidades de control interno y otros de carácter administrativo y operativo. Los comentarios y las recomendaciones surgirán como resultado de los procedimientos de la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2017.

Informe sobre el cumplimiento del cliente como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuestos al Valor Agregado – IVA). Este



informe será emitido en base a las pruebas de cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y en relación a los procedimientos seleccionados por la FIRMA AUDITORA al momento de realizar el correspondiente informe de auditoría.

## **QUINTA. - CALENDARIO**

La Firma auditora efectuara su trabajo con el siguiente calendario:

- Visita final – en abril del 2018, para actualizar el conocimiento de las operaciones que realiza EL CLIENTE, determinar el plan de trabajo y para revisar los estados financieros con corte a diciembre del 2017.

Para la revisión final EL CLIENTE se compromete a entregar con la debida oportunidad (15 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes) las notas a los estados financieros de cada periodo auditado y (30 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes) todos los análisis de información que la FIRMA AUDITORA solicite por escrito en una carta de requerimiento.

Con relación al informe de cumplimiento tributario EL CLIENTE proveerá los Anexos respectivos que constituyen los antecedentes documentales necesarios para la elaboración y emisión del respectivo informe de cumplimiento tributario, por lo menos 90 días antes al vencimiento del plazo contractual establecido en la cláusula noventa del presente Contrato.

Una vez que LA FIRMA AUDITORA, entregue el borrador del informe para revisión del CLIENTE, éste en un plazo máximo de 8 días deberá remitir a LA FIRMA AUDITORA los correspondientes comentarios del mismo.

Finalmente, en el plazo máximo de 15 días contados desde la comunicación por medio de la cual LA FIRMA AUDITORA remite el borrador del informe preliminar al CLIENTE, este conjuntamente con sus respectivos anexos.

SI EL CLIENTE por cualquier razón no proporcionare a LA FIRMA AUDITORA, con una antelación mínima de 90 días los mencionados anexos con las respectivas revisiones y aprobaciones, LA FIRMA AUDITORA presentará el informe al Servicio de Rentas Internas (SRI) sin los respectivos Anexos, haciendo constar que los mismos están siendo preparados por EL CLIENTE.

En caso que LA FIRMA AUDITORA sea objeto de multas o sanciones por parte de la Autoridad Tributaria, por el retraso en la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, por causas imputables al CLIENTE, éste se obliga a reembolsar a LA FIRMA AUDITORA los valores correspondientes a las referidas multas o sanciones más sus correspondientes intereses dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha en que se hicieron exigibles las sanciones respectivas.



## **SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

- a) El CLIENTE asume entera responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros incluyendo las notas explicativas, de acuerdo a normas internacionales de Información Financiera – NIF y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error. La auditoría de los estados financieros no libera a la Administración de sus responsabilidades.
- b) El CLIENTE proveerá toda la información indispensable para el desarrollo del examen y que es relevante para la preparación de los estados financieros. Esta información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, documentación soporte y otros asuntos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros. En caso en que El CLIENTE, por cualquier motivo no entregare la información de manera oportuna y de acuerdo con los requerimientos de LA FIRMA AUDITORA y esto causare un retraso en la prestación del servicio, LA FIRMA AUDITORA podrá retirar el equipo de trabajo y coordinar una nueva fecha de comienzo del mismo, por lo cual El CLIENTE deberá asumir los costos adicionales que el retraso conlleve. Así mismo, El CLIENTE proveerá acceso sin limitaciones a las personas dentro de la entidad y a quienes LA FIRMA AUDITORA podría determinar que sean necesarios para obtener evidencia de auditoría.
- c) De acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, El CLIENTE deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con El CLIENTE. La referida correspondencia será seleccionada por la FIRMA AUDITORA y enviada en papel membretado de El CLIENTE. Un detalle de esta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a El CLIENTE durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de El CLIENTE con el fin de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo y obtener evidencia de auditoría.
- d) La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de la FIRMA AUDITORA, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración, constituyen la evidencia de la FIRMA AUDITORA que respalda su opinión sobre los estados financieros.
- e) El CLIENTE indemnizará y no responsabilizará a LA FIRMA AUDITORA, sus socios, empleados, agentes y representantes, y sus respectivos sucesores y cesionarios, contra cualquier reclamo de terceros, daño, pérdida, costos y gastos. En caso de surgir cualquier acción o reclamo en contra de LA FIRMA AUDITORA se notificará de manera oportuna a El CLIENTE el cual deberá contratar defensores (a satisfacción de LA FIRMA AUDITORA) y asumirá sin limitaciones los honorarios de abogados y costos de litigación para la defensa de la referida acción o procedimiento. LA FIRMA AUDITORA no admitirá ningún tipo de responsabilidad ni llegará a acuerdos respecto de ninguna acción, reclamo o procedimiento que resulte vinculante para LA FIRMA AUDITORA, salvo que exista un consentimiento expreso y por escrito.



- f) El CLIENTE es el único responsable por el uso y la implementación que realice de los informes y demás entregables producto de los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA, en este sentido, El CLIENTE se compromete a mantener indemne a LA FIRMA AUDITORA, sus representantes, socios y empleados, en caso de reclamación de terceros por cualquier causa relacionada con la prestación de los servicios acordados en este instrumento. LA FIRMA AUDITORA, producto del servicio prestado, no tendrá responsabilidad alguna por daños, pérdidas, costos o gastos aun si EL CLIENTE hubiere notificado de su posible existencia.
- g) Por políticas de independencia de LA FIRMA AUDITORA, en el evento en que EL CLIENTE pretenda iniciar negociaciones para la contratación bajo cualquier tipo de esquema sea laboral, civil o de cualquier carácter, con uno de los miembros del equipo de LA FIRMA AUDITORA asignado al trabajo objeto del presente instrumento; EL CLIENTE se obliga a informar sobre este particular a LA FIRMA AUDITORA, previamente a realizar las referidas negociaciones u ofrecimientos.

## **SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DATOS**

LA FIRMA AUDITORA tendrá el derecho de asumir, sin verificación independiente, la precisión de toda la información y datos que EL CLIENTE y sus representantes le proporcionen. Toda la información y datos a ser proporcionados por EL CLIENTE serán completos y precisos según el conocimiento de EL CLIENTE, LA FIRMA AUDITORA podrá usar la información y datos suministrados por otros, siempre y cuando de buena, considere que tales informaciones y datos son confiables; sin embargo, no se responsabilizará ni proveerá ninguna seguridad con relación a la exactitud de tales informaciones y datos.

LA FIRMA AUDITORA no se responsabilizará por suposiciones proporcionadas por EL CLIENTE las cuales serán de su responsabilidad. LA FIRMA AUDITORA proveerá los servicios de auditoría antes descritos a EL CLIENTE; sin embargo, LA FIRMA AUDITORA no tendrá responsabilidad alguna por decisiones hechas por EL CLIENTE en relación con los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA.

## **OCTAVA. – INFORMES**

Cualquier informe preparado por LA FIRMA AUDITORA, será solamente válido cuando sea presentado de forma completa y solamente para el propósito expresado en el mismo. Se entiende claramente que los informes de LA FIRMA AUDITORA, las recomendaciones, análisis y conclusiones no constituyen, parcial o completamente, una opinión de solvencia.

Es entendido y acordado que todo producto del trabajo que resultase de los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA, permanecerá bajo la propiedad de LA FIRMA AUDITORA y que EL CLIENTE mantendrá toda la confidencialidad del formato y contenido de cualquier informe, análisis u otro documento preparado por LA FIRMA AUDITORA. EL CLIENTE se compromete a: (a) no hacer referencia al nombre de LA FIRMA AUDITORA, parcial o totalmente, en cualquier documento distribuido a terceras partes, sin el consentimiento previo por escrito de LA FIRMA AUDITORA y (b) usar cualquier informe, análisis u otros documentos preparados por LA FIRMA AUDITORA solamente en cumplimiento con estos términos y



condiciones y las leyes y regulaciones aplicables. LA FIRMA AUDITORA conservara la naturaleza confidencial de la información recibida DEL CLIENTE. EL CLIENTE podrá hacer uso de los informes para cumplir sus obligaciones ante las respectivas entidades estatales de control y vigilancia.

En caso el que EL CLIENTE tenga la obligación o intención de publicar o reproducir, en formato impreso o electrónico (p.ej., en un sitio WEB de Internet), el informe de LA FIRMA AUDITORA juntos con los estados financieros o hacer otro tipo de referencia a LA FIRMA AUDITORA en un documento que contiene otra información, EL CLIENTE acuerda: (a) suministrar a LA FIRMA AUDITORA un borrador del referido documento para su lectura y (b) obtener la aprobación de LA FIRMA AUDITORA para la inclusión de su informe, antes que el documento sea concluido y/o distribuido. Igual autorización aplica cuando en el informe de "LA FIRMA AUDITORA" sea reproducido en cualquier medio, y además deberán presentarse los estados financieros completos, incluyendo sus notas caso contrario se hará constar que el documento no está completo.

## **NOVENA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

EL CLIENTE pagará a la FIRMA AUDITORA, por conceptos de honorarios profesionales, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la suma de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,300) más el Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% en la suscripción del contrato, y la diferencia del 50% a la entrega del informe final debidamente firmado.

Los gastos menores relacionados con el examen, tales como: movilización, estadía, alimentación, copias, impresión de informes, otros, están incluidos dentro de los honorarios.

EL CLIENTE acepta y reconoce que de no cumplir con el pago de las facturas debidamente emitidas por LA FIRMA AUDITORA, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su fecha de emisión, EL CLIENTE quedará constituido en mora de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del mencionado plazo, sin necesidad de requerimiento de autoridad judicial o extrajudicial alguna y por tanto dará derecho a LA FIRMA AUDITORA al cobro del máximo interés de mora permitido por la Ley, desde el día siguiente al plazo antes señalado.

Los honorarios establecidos en el presente instrumento, han sido calculados tomando en cuenta la legislación vigente al momento de su suscripción, así como la información proporcionada por EL CLIENTE, en el evento que se suscite cualquier circunstancia por la cual se determine la necesidad de incrementar los honorarios acordados en este contrato, correspondientes mediante adéndum.

## **DÉCIMA. – TRABAJO SUBSECUENTE**

LA FIRMA AUDITORA, por razón de sus servicios, no requiere proporcionar trabajos o servicios adicionales, ni de dar testimonio, o de asistir ante autoridades judiciales en relación con el servicio prestado. LA FIRMA AUDITORA no tendrá responsabilidad para actualizar cualquier informe, análisis u otro documento relacionado con sus servicios por cualquier evento o



circunstancia que ocurriese después de la fecha del referido informe, análisis u otro documento.

### **DÉCIMA PRIMERA. – COOPERACIÓN**

EL CLIENTE cooperará con LA FIRMA AUDITORA para la realización de sus Servicios, incluyendo, sin limitaciones, el proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, el acceso oportuno a las informaciones, datos y personal de EL CLIENTE, la oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso de la auditoría.

### **DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD**

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE se comprometen a mantener toda información que pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de su contraparte, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la parte titular de la información confidencial.

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE se comprometen a que ni ella ni sus profesionales, empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con EL CLIENTE o cualquier información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos o procesos.

Así mismo, EL CLIENTE se compromete a mantener bajo confidencialidad y no revelar a terceras partes no autorizadas los procesos, metodología de trabajo y sistemas informáticos (incluye papeles de trabajo y archivos) que fueron utilizados y desarrollados por LA FIRMA AUDITORA para la prestación del servicio y que de una u otra manera llegaren a conocimiento del CLIENTE.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula, quedara sin efecto, cuando la información: a) sea de conocimiento público al momento de efectuar la divulgación o más tarde se convierta de tal carácter sin que medie incumplimiento de LA FIRMA AUDITORA; b) hubiera sido del conocimiento de LA FIRMA AUDITORA antes que hubiera sido revelada por EL CLIENTE, según conste en registros escritos contemporáneos de LA FIRMA AUDITORA; c) sea desarrollada, de manera independiente por LA FIRMA AUDITORA, según se demuestre en sus registros escritos, o d) deba ser revelada en virtud de lo dispuesto en la ley, una orden judicial o de alguna dependencia gubernamental o cualquier autoridad competente, en cuyo caso LA FIRMA AUDITORA de recibir el requerimiento de entrega de información, deberá notificar a EL CLIENTE de manera inmediata y la divulgación se hará únicamente en la medida en la que se requiera, y sujeto a protección de la confidencialidad en la medida en que sea razonablemente posible.

### **DÉCIMA TERCERA. – CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

LA FIRMA AUDITORA ha sido contratada por EL CLIENTE como contratista independiente para la prestación de servicios técnicos especializados por lo cual, EL CLIENTE, sus representantes, y sus respectivos socios, asociados, apoderados, empleados, funcionarios y demás personas



relacionadas, no podrán considerarse como empleadores del personal de LA FIRMA AUDITORA.

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE serán exclusivamente responsables por el pago a sus respectivos profesionales y empleados de todos los derechos que la Ley y los contratos individuales o colectivos les reconocen, incluyendo los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del Contrato y beneficios adicionales de cualquier índole.

EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA no son empleados comunes para ningún propósito bajo este Contrato. LA FIRMA AUDITORA determinará como proveer el personal para sus servicios bajo este Contrato. LA FIRMA AUDITORA se reserva el derecho de asignar al personal para desarrollar los servicios y para reemplazar o reasignar a tales empleados, previendo que las personas asignadas tengan las habilidades necesarias y las calificaciones para mantener el servicio en los mismos estándares de calidad propias de la firma.

EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA, declaran que asumen, de manera expresa, la más extensa responsabilidad para con sus respectivos trabajadores específicamente de las obligaciones que surjan de este contrato para cada uno de las partes en cuyo caso EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA responderán para con sus respectivos trabajadores en forma independiente, y , garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones para con su personal en relación de dependencia o contratado específicamente para la ejecución de este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS**

En ningún evento LA FIRMA AUDITORA será responsable por daños o gastos incidentales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, ingresos perdidos, costos de oportunidad, etc.) aún si se ha notificado de su posible existencia. Esta limitación regirá incluso después de la terminación de este Contrato. LA FIRMA AUDITORA no será responsable por reclamo alguno en contra de EL CLIENTE de sus funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes de cualquier tercera parte, independientemente de la forma, bien sea por contrato, disposición legal, responsabilidad estricta, acto ilícito (incluyendo sin limitación, por negligencia), u otro modo, ni por las cantidades representativas de la pérdida de ganancias, pérdida de negocio o daños especiales, indirectos, incidentales, resultantes o punitivos, aun si se hubiese aconsejado de la posibilidad de ello.

#### **DÉCIMA QUINTA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de LA FIRMA AUDITORA por cualquier razón en relación con sus Servicios, independientemente a su forma, bien sea por contrato, disposición legal, responsabilidad estricta, acto ilícito u otro modo estará limitada a los valores pagados por EL CLIENTE por concepto de honorarios establecidos en el presente Contrato.

En el caso que EL CLIENTE decidiera presentar alguna reclamación judicial, extrajudicial o arbitral en contra de LA FIRMA AUDITORA por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, o errores en la prestación de servicios provenientes de negligencia u otras causas que perjudiquen a EL CLIENTE el valor de tal reclamación no podrá,



bajo ninguna consideración, exceder el valor total de los honorarios pagados por la prestación de servicios establecidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD DE BIENES Y ACTIVOS**

LA FIRMA AUDITORA podrá utilizar bienes y activos (incluyendo, sin limitación, cualquier hardware o software) en conexión con sus servicios. Los referidos bienes y activos se mantendrán bajo propiedad de LA FIRMA AUDITORA y por lo tanto EL CLIENTE no adquirirá ningún derecho o participación sobre los mismos. LA FIRMA AUDITORA ostenta el título de propiedad y todos los derechos para usar y divulgar sus ideas, conceptos, destrezas, métodos, técnicas, procesos y habilidades, y las adaptaciones de éstos, sin limitación alguna, al prestarlos servicios establecidos en el presente Instrumento. EL CLIENTE se compromete a no realizar acciones que impidan a LA FIRMA AUDITORA o su personal, ejercer los referidos derechos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – USO DE MARCA Y LOGOTIPO**

EL CLIENTE, autoriza expresamente a LA FIRMA AUDITORA dentro de los términos establecidos en el artículo 218 de la Ley de Propiedad Intelectual, a hacer uso de la marca que identifica a EL CLIENTE y su respectivo logotipo. El referido uso será únicamente con fines informativos o con propósitos de identificación, tales como, pero sin limitar, anunciar o promocionar los distintos servicios que presta LA FIRMA AUDITORA.

La información que proporcionará LA FIRMA AUDITORA no afectará a la imagen de EL CLIENTE y no inducirá, al destinatario de la propuesta a error sobre la procedencia de los productos o servicios de las marcas utilizadas. LA FIRMA AUDITORA reconoce la propiedad de EL CLIENTE sobre todas las marcas, logotipos y otros signos distintos de su propiedad o de los que sea licenciataria.

#### **DÉCIMA OCTAVA. – FUERZA MAYOR**

LA FIRMA AUDITORA no será responsable por cualquier retraso o fracaso que resultase de circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo, sin limitación, incendio u otra eventualidad, huelga o disputa laboral, guerra u otra violencia, falla de las computadoras, equipos relacionados de computación, hardware o software, telecomunicaciones y facilidades de transporte, proveedores de terceras partes, cualquier ley, orden o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad y/o casos de fuerza mayor según la definición que consta en el Art.30 del Código Civil.

#### **DÉCIMA NOVENA. – NO EXCLUSIVIDAD**

Nada en el presente contrato, incluyendo estos términos y condiciones, será interpretado como excluyente de manera alguna del derecho de LA FIRMA AUDITORA de proveer servicios de cualquier tipo o naturaleza a cualquier persona o entidad tal como lo considere apropiado LA FIRMA AUDITORA y a su entera discreción, de igual manera EL CLIENTE puede contratar los servicios con quien considere conveniente.



## **VI GÉSIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente Contrato es hasta el 25 de abril del 2019. Plazo que será prorrogado de forma automática por 60 días adicionales, si EL CLIENTE incumpliere con su obligación de presentar todos y cada uno de los análisis de información solicitados mediante carta de requerimientos, prórroga que será contada a partir de la fecha en que EL CLIENTE cumpla íntegramente con su obligación de entrega de información.

## **VI GÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

### **El Contrato termina:**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de conformidad con la presente cláusula.
- 4) Por sentencia ejecutoriada y/o laudo arbitral que declare la resolución o la nulidad del contrato.

En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**Terminación por mutuo acuerdo.** – Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por LA FIRMA AUDITORA, sea que fuera conveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, previo a la liquidación económica de las obligaciones en que se encontraren pendientes.

**Terminación Unilateral del Contrato.** – Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL CLIENTE de las condiciones contractuales pactadas en el presente Contrato, una vez que notificada la parte que se ocasione el cumplimiento no lo remediare en el plazo de 20 días desde que fue notificado, en cuyo caso no será necesaria comunicación en este sentido.
- b) Si EL CLIENTE o LA FIRMA AUDITORA cedieren total o parcialmente el Contrato a un tercero sin que exista autorización previa sea de EL CLIENTE o la FIRMA AUDITORA.
- c) En razón que por políticas internacionales adoptadas por la “FIRMA AUDITORA”, ésta se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato, en el evento que se produzcan cambios en la propiedad de la estructura accionaria o de administración del CLIENTE.



Estos cambios deberán ser notificados por EL CLIENTE a la FIRMA AUDITORA dentro de los 30 días de producidos.

En cualquier caso, la terminación unilateral del Contrato implicará que los contratantes realicen una liquidación económica del Contrato y las obligaciones contractuales pendientes de pago.

## **VI GÉSI MA SEGUNDA. – ANTI CORRUPCIÓN**

EL CLIENTE declara que es de su conocimiento que Buendía & Yépez Auditores S. A. es una entidad única e independiente. En consecuencia, las actividades de LA FIRMA AUDITORA, de sus clientes, y cualquier otro tercero relacionado, deberán observar y cumplir con toda la normativa y reglamentación vigente relativa a la lucha en contra de la corrupción.

Por lo tanto EL CLIENTE, mediante la suscripción del presente instrumento: a) declara que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados cumplen con las regulaciones vigentes relativas a temas de anticorrupción, lucha contra la corrupción; b) declara que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados no incurrir ni aceptan sobornos o coimas ni en su beneficio ni en favor de terceras; c) declara que dispone de un sistema contable que permita individualizar de manera clara y directa todos los pagos, aportes, regalos, gastos de representación, gastos de hospitalidad, donaciones, aportes y otros similares que realice por concepto de contribuciones a entidades políticas, entidades sin fines de lucro, entidades caritativas, entidades públicas, gremios, facilitadores, entre otros y que cuenta con los respaldos documentales correspondientes; d) se compromete a que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados cumplan con la normativa y las regulaciones vigentes relativas a la lucha contra la corrupción; e) se compromete a que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados no acepten ni paguen sobornos, coimas o regalos cuantiosos ni para su beneficio ni para beneficio de terceros.

En el evento en que LA FIRMA AUDITORA, determine o llegue a tener conocimiento que durante la vigencia del presente instrumento. EL CLIENTE, directa o indirectamente, ha incumplido las obligaciones estipuladas en la presente cláusula y/o exista una muy razonable sospecha que EL CLIENTE ha participado en actos de corrupción, LA FIRMA AUDITORA podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada, en cuyo caso, EL CLIENTE renuncia a presentar reclamo alguno en contra de LA FIRMA AUDITORA, así mismo EL CLIENTE libera a LA FIRMA AUDITORA de cualquier obligación pendiente o eventual derecho a solicitar indemnización producto de la terminación anticipada del presente contrato.

## **VI GÉSI MA TERCERA. – PLENO ACUERDO**

Este instrumento constituye el contrato por entero entre EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA y sustituye a todo convenio oral o escrito suscrito entre las partes. Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.



#### **VI GÉSI MA CUARTA. – DI VI SI BI LI DAD**

Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes de este Contrato se considera inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará a la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que puedan tener efecto prescindiendo de las estipulaciones inválidas.

#### **VI GÉSI MA QUINTA. – NOTI FI CACIONES**

Las PARTES señalan como domicilio legal para efectos de notificaciones relacionadas con sus obligaciones bajo este Contrato, los siguientes.

- EL CLIENTE: Ayangue Av. Principal, Hotel Cumbres de Ayangue, Santa Elena- Ecuador
- LA FIRMA AUDITORA: Av. Juan Tanca Marengo y Joaquín Orrantia Edificio Equilibrium piso 1 oficina 105, Guayaquil – Ecuador.

#### **VI GÉSI MA SEXTA. – JURI SDI CCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, invalidez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procesamiento las partes deciden someter u controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a los dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación el Reglamento de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y las siguientes normas:

- El tribunal estará integrado por los tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el aludo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El procedimiento arbitral será confidencial.
- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN Y VALIDEZ**

Las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y valor.

En Guayaquil, a los 25 días del mes de abril del 2018.

---

Sr. Marcelo Yépez A.  
Representante Legal  
**Buendía & Yépez**  
**Auditores S. A.**

---

Sr. Oscar Simmonds P.  
Representante Legal  
**AYANGUESOL S. A.**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017; CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA AYANGUESOL S. A. Y BUENDÍA & YÉPEZ AUDITORES S. A.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la Compañía AYANGUESOL S.A., a quien en adelante se le podrá denominar “EL CLIENTE”, representada por el señor Oscar Moisés Simmonds Portugal, en su calidad de Representante Legal; conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y, por otra parte, La compañía Buendía & Yépez Auditores S. A., a quien se le podrá denominar “LA FIRMA AUDITORA”, debidamente representada por el señor Edgar Marcelo Yépez Álvarez, en su calidad de Representante Legal, quienes libre y voluntariamente celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES**

EL CLIENTE, es una Entidad cuya actividad es de servicios de Hospedaje en Hosterías.

Buendía & Yépez Auditores S. A., es una Firma auditora que cuenta con las certificaciones necesarias, requeridas por la legislación vigente aplicable para la prestación de este servicio.

EL CLIENTE requiere contratar los servicios de LA FIRMA AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de los estados financieros del CLIENTE.

### **SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será LA FIRMA AUDITORA a la que determine la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

### **TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

EL CLIENTE contrata a la FIRMA AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, de los estados financieros del CLIENTE que incluyen el estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras



notas explicativas preparadas de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. La auditoría será realizada con el objetivo de expresar una opinión (o negación de ella, si fuera el caso) sobre los estados financieros mencionados anteriormente.

LA FIRMA AUDITORA se compromete a prestar los servicios de conformidad con la legislación ecuatoriana, las normas internacionales de auditoría y con los términos y condiciones incluidas en el presente instrumento.

#### **CUARTA. - ALCANCE DEL TRABAJO**

LA FIRMA AUDITORA se compromete a realizar la auditoría de los estados financieros de EL CLIENTE por el año terminado al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que LA FIRMA AUDITORA cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio de LA FIRMA AUDITORA incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros por fraude o error.

Una auditoría también comprende la evaluación que las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y que las estimaciones contables realizadas por la Administración son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe riesgo inevitable que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos, aun cuando la auditoría sea planeada y ejecutada de acuerdo con normas internacionales de auditoría.

En el desarrollo de la evaluación del riesgo, LA FIRMA AUDITORA considerará los controles internos relevantes implementados por el EL CLIENTE para preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Sin embargo, LA FIRMA AUDITORA comunicará en forma escrita sobre cualquier deficiencia significativa en el control interno relacionado con la auditoría de los estados financieros.

LA FIRMA AUDITORA entregará a EL CLIENTE los siguientes informes:

Opinión (o negación de ella, si fuera el caso) de los auditores sobre los estados financieros preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF al 31 de diciembre del 2017.

Informe a la Gerencia que incluye comentarios y recomendaciones sobre debilidades de control interno y otros de carácter administrativo y operativo. Los comentarios y las recomendaciones surgirán como resultado de los procedimientos de la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2017.

Informe sobre el cumplimiento del cliente como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuestos al Valor Agregado – IVA). Este



informe será emitido en base a las pruebas de cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y en relación a los procedimientos seleccionados por la FIRMA AUDITORA al momento de realizar el correspondiente informe de auditoría.

## **QUINTA. - CALENDARIO**

La Firma auditora efectuara su trabajo con el siguiente calendario:

- Visita final – en abril del 2018, para actualizar el conocimiento de las operaciones que realiza EL CLIENTE, determinar el plan de trabajo y para revisar los estados financieros con corte a diciembre del 2017.

Para la revisión final EL CLIENTE se compromete a entregar con la debida oportunidad (15 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes) las notas a los estados financieros de cada periodo auditado y (30 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes) todos los análisis de información que la FIRMA AUDITORA solicite por escrito en una carta de requerimiento.

Con relación al informe de cumplimiento tributario EL CLIENTE proveerá los Anexos respectivos que constituyen los antecedentes documentales necesarios para la elaboración y emisión del respectivo informe de cumplimiento tributario, por lo menos 90 días antes al vencimiento del plazo contractual establecido en la cláusula noventa del presente Contrato.

Una vez que LA FIRMA AUDITORA, entregue el borrador del informe para revisión del CLIENTE, éste en un plazo máximo de 8 días deberá remitir a LA FIRMA AUDITORA los correspondientes comentarios del mismo.

Finalmente, en el plazo máximo de 15 días contados desde la comunicación por medio de la cual LA FIRMA AUDITORA remite el borrador del informe preliminar al CLIENTE, este conjuntamente con sus respectivos anexos.

SI EL CLIENTE por cualquier razón no proporcionare a LA FIRMA AUDITORA, con una antelación mínima de 90 días los mencionados anexos con las respectivas revisiones y aprobaciones, LA FIRMA AUDITORA presentará el informe al Servicio de Rentas Internas (SRI) sin los respectivos Anexos, haciendo constar que los mismos están siendo preparados por EL CLIENTE.

En caso que LA FIRMA AUDITORA sea objeto de multas o sanciones por parte de la Autoridad Tributaria, por el retraso en la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, por causas imputables al CLIENTE, éste se obliga a reembolsar a LA FIRMA AUDITORA los valores correspondientes a las referidas multas o sanciones más sus correspondientes intereses dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha en que se hicieron exigibles las sanciones respectivas.



## **SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

- a) El CLIENTE asume entera responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros incluyendo las notas explicativas, de acuerdo a normas internacionales de Información Financiera – NIF y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error. La auditoría de los estados financieros no libera a la Administración de sus responsabilidades.
- b) El CLIENTE proveerá toda la información indispensable para el desarrollo del examen y que es relevante para la preparación de los estados financieros. Esta información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, documentación soporte y otros asuntos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros. En caso en que El CLIENTE, por cualquier motivo no entregare la información de manera oportuna y de acuerdo con los requerimientos de LA FIRMA AUDITORA y esto causare un retraso en la prestación del servicio, LA FIRMA AUDITORA podrá retirar el equipo de trabajo y coordinar una nueva fecha de comienzo del mismo, por lo cual El CLIENTE deberá asumir los costos adicionales que el retraso conlleve. Así mismo, El CLIENTE proveerá acceso sin limitaciones a las personas dentro de la entidad y a quienes LA FIRMA AUDITORA podría determinar que sean necesarios para obtener evidencia de auditoría.
- c) De acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, El CLIENTE deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con El CLIENTE. La referida correspondencia será seleccionada por la FIRMA AUDITORA y enviada en papel membretado de El CLIENTE. Un detalle de esta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a El CLIENTE durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de El CLIENTE con el fin de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo y obtener evidencia de auditoría.
- d) La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de la FIRMA AUDITORA, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración, constituyen la evidencia de la FIRMA AUDITORA que respalda su opinión sobre los estados financieros.
- e) El CLIENTE indemnizará y no responsabilizará a LA FIRMA AUDITORA, sus socios, empleados, agentes y representantes, y sus respectivos sucesores y cesionarios, contra cualquier reclamo de terceros, daño, pérdida, costos y gastos. En caso de surgir cualquier acción o reclamo en contra de LA FIRMA AUDITORA se notificará de manera oportuna a El CLIENTE el cual deberá contratar defensores (a satisfacción de LA FIRMA AUDITORA) y asumirá sin limitaciones los honorarios de abogados y costos de litigación para la defensa de la referida acción o procedimiento. LA FIRMA AUDITORA no admitirá ningún tipo de responsabilidad ni llegará a acuerdos respecto de ninguna acción, reclamo o procedimiento que resulte vinculante para LA FIRMA AUDITORA, salvo que exista un consentimiento expreso y por escrito.



- f) El CLIENTE es el único responsable por el uso y la implementación que realice de los informes y demás entregables producto de los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA, en este sentido, El CLIENTE se compromete a mantener indemne a LA FIRMA AUDITORA, sus representantes, socios y empleados, en caso de reclamación de terceros por cualquier causa relacionada con la prestación de los servicios acordados en este instrumento. LA FIRMA AUDITORA, producto del servicio prestado, no tendrá responsabilidad alguna por daños, pérdidas, costos o gastos aun si EL CLIENTE hubiere notificado de su posible existencia.
- g) Por políticas de independencia de LA FIRMA AUDITORA, en el evento en que EL CLIENTE pretenda iniciar negociaciones para la contratación bajo cualquier tipo de esquema sea laboral, civil o de cualquier carácter, con uno de los miembros del equipo de LA FIRMA AUDITORA asignado al trabajo objeto del presente instrumento; EL CLIENTE se obliga a informar sobre este particular a LA FIRMA AUDITORA, previamente a realizar las referidas negociaciones u ofrecimientos.

## **SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DATOS**

LA FIRMA AUDITORA tendrá el derecho de asumir, sin verificación independiente, la precisión de toda la información y datos que EL CLIENTE y sus representantes le proporcionen. Toda la información y datos a ser proporcionados por EL CLIENTE serán completos y precisos según el conocimiento de EL CLIENTE, LA FIRMA AUDITORA podrá usar la información y datos suministrados por otros, siempre y cuando de buena, considere que tales informaciones y datos son confiables; sin embargo, no se responsabilizará ni proveerá ninguna seguridad con relación a la exactitud de tales informaciones y datos.

LA FIRMA AUDITORA no se responsabilizará por suposiciones proporcionadas por EL CLIENTE las cuales serán de su responsabilidad. LA FIRMA AUDITORA proveerá los servicios de auditoría antes descritos a EL CLIENTE; sin embargo, LA FIRMA AUDITORA no tendrá responsabilidad alguna por decisiones hechas por EL CLIENTE en relación con los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA.

## **OCTAVA. – INFORMES**

Cualquier informe preparado por LA FIRMA AUDITORA, será solamente válido cuando sea presentado de forma completa y solamente para el propósito expresado en el mismo. Se entiende claramente que los informes de LA FIRMA AUDITORA, las recomendaciones, análisis y conclusiones no constituyen, parcial o completamente, una opinión de solvencia.

Es entendido y acordado que todo producto del trabajo que resultase de los servicios prestados por LA FIRMA AUDITORA, permanecerá bajo la propiedad de LA FIRMA AUDITORA y que EL CLIENTE mantendrá toda la confidencialidad del formato y contenido de cualquier informe, análisis u otro documento preparado por LA FIRMA AUDITORA. EL CLIENTE se compromete a: (a) no hacer referencia al nombre de LA FIRMA AUDITORA, parcial o totalmente, en cualquier documento distribuido a terceras partes, sin el consentimiento previo por escrito de LA FIRMA AUDITORA y (b) usar cualquier informe, análisis u otros documentos preparados por LA FIRMA AUDITORA solamente en cumplimiento con estos términos y



condiciones y las leyes y regulaciones aplicables. LA FIRMA AUDITORA conservara la naturaleza confidencial de la información recibida DEL CLIENTE. EL CLIENTE podrá hacer uso de los informes para cumplir sus obligaciones ante las respectivas entidades estatales de control y vigilancia.

En caso el que EL CLIENTE tenga la obligación o intención de publicar o reproducir, en formato impreso o electrónico (p.ej., en un sitio WEB de Internet), el informe de LA FIRMA AUDITORA juntos con los estados financieros o hacer otro tipo de referencia a LA FIRMA AUDITORA en un documento que contiene otra información, EL CLIENTE acuerda: (a) suministrar a LA FIRMA AUDITORA un borrador del referido documento para su lectura y (b) obtener la aprobación de LA FIRMA AUDITORA para la inclusión de su informe, antes que el documento sea concluido y/o distribuido. Igual autorización aplica cuando en el informe de "LA FIRMA AUDITORA" sea reproducido en cualquier medio, y además deberán presentarse los estados financieros completos, incluyendo sus notas caso contrario se hará constar que el documento no está completo.

## **NOVENA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

EL CLIENTE pagará a la FIRMA AUDITORA, por conceptos de honorarios profesionales, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$1,500) más el Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% en la suscripción del contrato, y la diferencia del 50% a la entrega del informe final debidamente firmado.

Los gastos menores relacionados con el examen, tales como: movilización, estadía, alimentación, copias, impresión de informes, otros, están incluidos dentro de los honorarios.

EL CLIENTE acepta y reconoce que de no cumplir con el pago de las facturas debidamente emitidas por LA FIRMA AUDITORA, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su fecha de emisión, EL CLIENTE quedará constituido en mora de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del mencionado plazo, sin necesidad de requerimiento de autoridad judicial o extrajudicial alguna y por tanto dará derecho a LA FIRMA AUDITORA al cobro del máximo interés de mora permitido por la Ley, desde el día siguiente al plazo antes señalado.

Los honorarios establecidos en el presente instrumento, han sido calculados tomando en cuenta la legislación vigente al momento de su suscripción, así como la información proporcionada por EL CLIENTE, en el evento que se suscite cualquier circunstancia por la cual se determine la necesidad de incrementar los honorarios acordados en este contrato, correspondientes mediante adéndum.

## **DÉCIMA. – TRABAJO SUBSECUENTE**

LA FIRMA AUDITORA, por razón de sus servicios, no requiere proporcionar trabajos o servicios adicionales, ni de dar testimonio, o de asistir ante autoridades judiciales en relación con el servicio prestado. LA FIRMA AUDITORA no tendrá responsabilidad para actualizar cualquier informe, análisis u otro documento relacionado con sus servicios por cualquier evento o



circunstancia que ocurriese después de la fecha del referido informe, análisis u otro documento.

### **DÉCIMA PRIMERA. – COOPERACIÓN**

EL CLIENTE cooperará con LA FIRMA AUDITORA para la realización de sus Servicios, incluyendo, sin limitaciones, el proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, el acceso oportuno a las informaciones, datos y personal de EL CLIENTE, la oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso de la auditoría.

### **DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD**

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE se comprometen a mantener toda información que pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de su contraparte, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la parte titular de la información confidencial.

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE se comprometen a que ni ella ni sus profesionales, empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con EL CLIENTE o cualquier información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos o procesos.

Así mismo, EL CLIENTE se compromete a mantener bajo confidencialidad y no revelar a terceras partes no autorizadas los procesos, metodología de trabajo y sistemas informáticos (incluye papeles de trabajo y archivos) que fueron utilizados y desarrollados por LA FIRMA AUDITORA para la prestación del servicio y que de una u otra manera llegaren a conocimiento del CLIENTE.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula, quedara sin efecto, cuando la información: a) sea de conocimiento público al momento de efectuar la divulgación o más tarde se convierta de tal carácter sin que medie incumplimiento de LA FIRMA AUDITORA; b) hubiera sido del conocimiento de LA FIRMA AUDITORA antes que hubiera sido revelada por EL CLIENTE, según conste en registros escritos contemporáneos de LA FIRMA AUDITORA; c) sea desarrollada, de manera independiente por LA FIRMA AUDITORA, según se demuestre en sus registros escritos, o d) deba ser revelada en virtud de lo dispuesto en la ley, una orden judicial o de alguna dependencia gubernamental o cualquier autoridad competente, en cuyo caso LA FIRMA AUDITORA de recibir el requerimiento de entrega de información, deberá notificar a EL CLIENTE de manera inmediata y la divulgación se hará únicamente en la medida en la que se requiera, y sujeto a protección de la confidencialidad en la medida en que sea razonablemente posible.

### **DÉCIMA TERCERA. – CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

LA FIRMA AUDITORA ha sido contratada por EL CLIENTE como contratista independiente para la prestación de servicios técnicos especializados por lo cual, EL CLIENTE, sus representantes, y sus respectivos socios, asociados, apoderados, empleados, funcionarios y demás personas



relacionadas, no podrán considerarse como empleadores del personal de LA FIRMA AUDITORA.

LA FIRMA AUDITORA y EL CLIENTE serán exclusivamente responsables por el pago a sus respectivos profesionales y empleados de todos los derechos que la Ley y los contratos individuales o colectivos les reconocen, incluyendo los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del Contrato y beneficios adicionales de cualquier índole.

EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA no son empleados comunes para ningún propósito bajo este Contrato. LA FIRMA AUDITORA determinará como proveer el personal para sus servicios bajo este Contrato. LA FIRMA AUDITORA se reserva el derecho de asignar al personal para desarrollar los servicios y para reemplazar o reasignar a tales empleados, previendo que las personas asignadas tengan las habilidades necesarias y las calificaciones para mantener el servicio en los mismos estándares de calidad propias de la firma.

EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA, declaran que asumen, de manera expresa, la más extensa responsabilidad para con sus respectivos trabajadores específicamente de las obligaciones que surjan de este contrato para cada uno de las partes en cuyo caso EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA responderán para con sus respectivos trabajadores en forma independiente, y , garantizan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones para con su personal en relación de dependencia o contratado específicamente para la ejecución de este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS**

En ningún evento LA FIRMA AUDITORA será responsable por daños o gastos incidentales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, ingresos perdidos, costos de oportunidad, etc.) aún si se ha notificado de su posible existencia. Esta limitación regirá incluso después de la terminación de este Contrato. LA FIRMA AUDITORA no será responsable por reclamo alguno en contra de EL CLIENTE de sus funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes de cualquier tercera parte, independientemente de la forma, bien sea por contrato, disposición legal, responsabilidad estricta, acto ilícito (incluyendo sin limitación, por negligencia), u otro modo, ni por las cantidades representativas de la pérdida de ganancias, pérdida de negocio o daños especiales, indirectos, incidentales, resultantes o punitivos, aun si se hubiese aconsejado de la posibilidad de ello.

#### **DÉCIMA QUINTA. – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de LA FIRMA AUDITORA por cualquier razón en relación con sus Servicios, independientemente a su forma, bien sea por contrato, disposición legal, responsabilidad estricta, acto ilícito u otro modo estará limitada a los valores pagados por EL CLIENTE por concepto de honorarios establecidos en el presente Contrato.

En el caso que EL CLIENTE decidiera presentar alguna reclamación judicial, extrajudicial o arbitral en contra de LA FIRMA AUDITORA por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, o errores en la prestación de servicios provenientes de negligencia u otras causas que perjudiquen a EL CLIENTE el valor de tal reclamación no podrá,



bajo ninguna consideración, exceder el valor total de los honorarios pagados por la prestación de servicios establecidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. – PROPIEDAD DE BIENES Y ACTIVOS**

LA FIRMA AUDITORA podrá utilizar bienes y activos (incluyendo, sin limitación, cualquier hardware o software) en conexión con sus servicios. Los referidos bienes y activos se mantendrán bajo propiedad de LA FIRMA AUDITORA y por lo tanto EL CLIENTE no adquirirá ningún derecho o participación sobre los mismos. LA FIRMA AUDITORA ostenta el título de propiedad y todos los derechos para usar y divulgar sus ideas, conceptos, destrezas, métodos, técnicas, procesos y habilidades, y las adaptaciones de éstos, sin limitación alguna, al prestarlos servicios establecidos en el presente Instrumento. EL CLIENTE se compromete a no realizar acciones que impidan a LA FIRMA AUDITORA o su personal, ejercer los referidos derechos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. – USO DE MARCA Y LOGOTIPO**

EL CLIENTE, autoriza expresamente a LA FIRMA AUDITORA dentro de los términos establecidos en el artículo 218 de la Ley de Propiedad Intelectual, a hacer uso de la marca que identifica a EL CLIENTE y su respectivo logotipo. El referido uso será únicamente con fines informativos o con propósitos de identificación, tales como, pero sin limitar, anunciar o promocionar los distintos servicios que presta LA FIRMA AUDITORA.

La información que proporcionará LA FIRMA AUDITORA no afectará a la imagen de EL CLIENTE y no inducirá, al destinatario de la propuesta a error sobre la procedencia de los productos o servicios de las marcas utilizadas. LA FIRMA AUDITORA reconoce la propiedad de EL CLIENTE sobre todas las marcas, logotipos y otros signos distintos de su propiedad o de los que sea licenciatarario.

#### **DÉCIMA OCTAVA. – FUERZA MAYOR**

LA FIRMA AUDITORA no será responsable por cualquier retraso o fracaso que resultase de circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo, sin limitación, incendio u otra eventualidad, huelga o disputa laboral, guerra u otra violencia, falla de las computadoras, equipos relacionados de computación, hardware o software, telecomunicaciones y facilidades de transporte, proveedores de terceras partes, cualquier ley, orden o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad y/o casos de fuerza mayor según la definición que consta en el Art.30 del Código Civil.

#### **DÉCIMA NOVENA. – NO EXCLUSIVIDAD**

Nada en el presente contrato, incluyendo estos términos y condiciones, será interpretado como excluyente de manera alguna del derecho de LA FIRMA AUDITORA de proveer servicios de cualquier tipo o naturaleza a cualquier persona o entidad tal como lo considere apropiado LA FIRMA AUDITORA y a su entera discreción, de igual manera EL CLIENTE puede contratar los servicios con quien considere conveniente.



## **VI GÉSIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente Contrato es hasta el 25 de abril del 2019. Plazo que será prorrogado de forma automática por 60 días adicionales, si EL CLIENTE incumpliere con su obligación de presentar todos y cada uno de los análisis de información solicitados mediante carta de requerimientos, prórroga que será contada a partir de la fecha en que EL CLIENTE cumpla íntegramente con su obligación de entrega de información.

## **VI GÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

### **El Contrato termina:**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de conformidad con la presente cláusula.
- 4) Por sentencia ejecutoriada y/o laudo arbitral que declare la resolución o la nulidad del contrato.

En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**Terminación por mutuo acuerdo.** – Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por LA FIRMA AUDITORA, sea que fuera conveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, previo a la liquidación económica de las obligaciones en que se encontraren pendientes.

**Terminación Unilateral del Contrato.** – Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL CLIENTE de las condiciones contractuales pactadas en el presente Contrato, una vez que notificada la parte que se ocasione el cumplimiento no lo remediare en el plazo de 20 días desde que fue notificado, en cuyo caso no será necesaria comunicación en este sentido.
- b) Si EL CLIENTE o LA FIRMA AUDITORA cedieren total o parcialmente el Contrato a un tercero sin que exista autorización previa sea de EL CLIENTE o la FIRMA AUDITORA.
- c) En razón que por políticas internacionales adoptadas por la “FIRMA AUDITORA”, ésta se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato, en el evento que se produzcan cambios en la propiedad de la estructura accionaria o de administración del CLIENTE.



Estos cambios deberán ser notificados por EL CLIENTE a la FIRMA AUDITORA dentro de los 30 días de producidos.

En cualquier caso, la terminación unilateral del Contrato implicará que los contratantes realicen una liquidación económica del Contrato y las obligaciones contractuales pendientes de pago.

## **VI GÉSI MA SEGUNDA. – ANTI CORRUPCIÓN**

EL CLIENTE declara que es de su conocimiento que Buendía & Yépez Auditores S. A. es una entidad única e independiente. En consecuencia, las actividades de LA FIRMA AUDITORA, de sus clientes, y cualquier otro tercero relacionado, deberán observar y cumplir con toda la normativa y reglamentación vigente relativa a la lucha en contra de la corrupción.

Por lo tanto EL CLIENTE, mediante la suscripción del presente instrumento: a) declara que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados cumplen con las regulaciones vigentes relativas a temas de anticorrupción, lucha contra la corrupción; b) declara que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados no incurrir ni aceptan sobornos o coimas ni en su beneficio ni en favor de terceras; c) declara que dispone de un sistema contable que permita individualizar de manera clara y directa todos los pagos, aportes, regalos, gastos de representación, gastos de hospitalidad, donaciones, aportes y otros similares que realice por concepto de contribuciones a entidades políticas, entidades sin fines de lucro, entidades caritativas, entidades públicas, gremios, facilitadores, entre otros y que cuenta con los respaldos documentales correspondientes; d) se compromete a que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados cumplan con la normativa y las regulaciones vigentes relativas a la lucha contra la corrupción; e) se compromete a que sus representantes legales, apoderados, administradores y empleados no acepten ni paguen sobornos, coimas o regalos cuantiosos ni para su beneficio ni para beneficio de terceros.

En el evento en que LA FIRMA AUDITORA, determine o llegue a tener conocimiento que durante la vigencia del presente instrumento. EL CLIENTE, directa o indirectamente, ha incumplido las obligaciones estipuladas en la presente cláusula y/o exista una muy razonable sospecha que EL CLIENTE ha participado en actos de corrupción, LA FIRMA AUDITORA podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada, en cuyo caso, EL CLIENTE renuncia a presentar reclamo alguno en contra de LA FIRMA AUDITORA, así mismo EL CLIENTE libera a LA FIRMA AUDITORA de cualquier obligación pendiente o eventual derecho a solicitar indemnización producto de la terminación anticipada del presente contrato.

## **VI GÉSI MA TERCERA. – PLENO ACUERDO**

Este instrumento constituye el contrato por entero entre EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA y sustituye a todo convenio oral o escrito suscrito entre las partes. Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.



#### **VI GÉSI MA CUARTA. – DI VI SI BI LI DAD**

Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes de este Contrato se considera inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará a la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que puedan tener efecto prescindiendo de las estipulaciones inválidas.

#### **VI GÉSI MA QUINTA. – NOTI FI CACIONES**

Las PARTES señalan como domicilio legal para efectos de notificaciones relacionadas con sus obligaciones bajo este Contrato, los siguientes.

- EL CLIENTE: Ayangue Av. Principal, Hotel Cumbres de Ayangue, Santa Elena- Ecuador
- LA FIRMA AUDITORA: Av. Juan Tanca Marengo y Joaquín Orrantia Edificio Equilibrium piso 1 oficina 105, Guayaquil – Ecuador.

#### **VI GÉSI MA SEXTA. – JURI SDI CCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, invalidez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procesamiento las partes deciden someter u controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a los dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación el Reglamento de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y las siguientes normas:

- El tribunal estará integrado por los tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el aludo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El procedimiento arbitral será confidencial.
- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN Y VALIDEZ**

Las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y valor.

En Guayaquil, a los 25 días del mes de abril del 2018.

---

Sr. Marcelo Yépez A.  
Representante Legal  
**Buendía & Yépez**  
**Auditores S. A.**

---

Sr. Oscar Simmonds P.  
Representante Legal  
**AYANGUESOL S. A.**

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los Accionistas de  
AYANGUESOL S. A.:

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de AYANGUESOL S. A., que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de AYANGUESOL S. A., al 31 de diciembre del 2017 y el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### **Fundamentos de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante en este informe en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*". Somos independientes de AYANGUESOL S. A., de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y las disposiciones de independencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con este Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### **Información presentada en adición a los estados financieros**

La Administración es responsable por la preparación de información adicional, la cual comprende el Informe anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, pero no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría. Se espera que esta información sea puesta a nuestra disposición con posterioridad a la fecha de este informe.

Nuestra opinión sobre los estados financieros de la Compañía, no incluye la referida información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando esté disponible y, al hacerlo, considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o si de otra forma parecería estar materialmente incorrecta.

Una vez que leamos el Informe anual de los Administradores a la Junta de Accionistas, si concluimos que existe un error material en esta información, tenemos la obligación de reportar este asunto a los Accionistas de la Compañía.

### **Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros**

La Administración de AYANGUESOL S. A., Es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista para evitar el cierre de sus operaciones.

Los encargados de la administración de la entidad son los responsables de la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía.

### **Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude u error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores materiales pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, se aplica el juicio profesional y manteniendo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y que las estimaciones contables sean razonables, así como las respectivas divulgaciones efectuadas por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, del principio contable de empresa en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que se llame la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden llevar a que la Compañía no continúe como una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos correspondientes de modo que logran su presentación razonable.

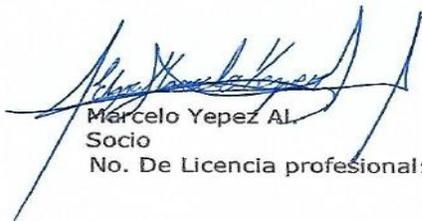
Comunicamos a los responsables de la administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

#### Otros asuntos

Sin calificar nuestra opinión, Los estados financieros de AYANGUESOL S. A., por el año terminado el 31 de diciembre del 2016, no fueron examinados por nosotros ni por otros auditores.

Guayaquil, 30 de abril del 2018

*Buendia & Yezpez Auditores*  
No. de Registro en la Superintendencia  
de Compañías, Valores y Seguros: 1156

  
Marcelo Yezpez Al.  
Socio  
No. De Licencia profesional: 12762

## **AYANGUESOL S. A.**

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

---

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

AYANGUESOL S. A. ("La Compañía") fue constituida en Ecuador el 22 de septiembre de 1999. Su actividad es los servicios de Hospedaje en Hosterías.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

#### **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

**2.1 Declaración de cumplimiento** - Los estados financieros de AYANGUESOL S. A., han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

**2.2 Moneda funcional** - La moneda funcional de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), el cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

**2.3 Bases de preparación** - Los estados financieros han sido preparados sobre las bases del costo histórico, el cual está basado generalmente en el valor razonable de la contraprestación dada en el intercambio de bienes y servicios.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración.

Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía tiene en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable a efectos de medición y o de revelación en los estados financieros, se determina sobre una base de este tipo, excepto por las mediciones que tiene algunas similitudes con el valor razonable, pero no son su valor razonable, tales como el valor neto de realización de la NIC 2 o el valor en uso de la NIC 36.

Adicionalmente, a efectos de información financiera, las mediciones efectuadas a valor razonable se clasifican en el nivel 1, 2 o 3 con base en el grado de importancia de los insumos para la medición del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen a continuación:

Nivel 1: Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede acceder a la fecha de medición.

Nivel 2: Insumos distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Nivel 3: Insumos son datos no observables para el activo o pasivo.

Los importes de las notas a los estados financieros están expresados en U.S. dólares completos, excepto cuando se especifique lo contrario.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros.

## **2.4 Propiedad y equipos**

**2.4.1 Medición en el momento del reconocimiento** - Las partidas de Propiedad y equipos se miden inicialmente por su costo.

El costo de Propiedad y equipos comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación y la puesta en condiciones de funcionamiento.

**2.4.2 Medición posterior al reconocimiento** - Después del reconocimiento inicial, las Propiedad y equipos son registradas al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.

Los gastos de reparaciones y mantenimientos se imputan a resultados en el período en que se producen.

**2.4.3 Método de depreciación y vidas útiles** - El costo de Propiedad y equipos, se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada y métodos de depreciación, son revisadas al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación, se presentan las principales partidas de propiedades y las vidas útiles utilizadas en el cálculo del gasto por depreciación:

<u>Rubros</u>	<u>Vida útil (en años)</u>
Muebles y enseres de oficina	10
Equipos de oficina	10
Maquinaria y Equipo	10
Vehículos	5
Equipos de computación	3

**2.4.4 Retiro o venta de Propiedad y equipos** - La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de un activo del rubro de Propiedad y equipos, es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en los resultados.

**2.5 Impuestos** - El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

**2.5.1 Impuesto corriente** - Se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

**2.5.2 Impuestos diferidos** - Se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponderables.

Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informe y se debe reducir, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente utilidad gravable (tributaria), en el futuro, como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

**2.5.3 Impuestos corrientes y diferidos** - Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios. Además, los pasivos por impuesto diferido no se reconocen si la diferencia temporal surge del reconocimiento inicial de la plusvalía.

**2.6 Provisiones** - Se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

## **2.7 Pasivos acumulados a corto plazo**

**2.7.1 Participación de los trabajadores en las utilidades:** Calculada en función del 15% de la utilidad contable anual antes del impuesto a la renta, según lo establecido por la legislación ecuatoriana vigente. Se registra con cargo a resultados y se presenta como parte de los gastos administrativos o gastos de ventas en función de la labor de la persona acreedora de este beneficio.

**2.7.2 Beneficios sociales:** Se provisionan y pagan de acuerdo a la legislación vigente en el Ecuador

**2.8 Reconocimiento de ingresos** - Se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar

**2.8.1 Ingresos por prestación de servicios** - La Compañía genera sus ingresos principalmente por los servicios de Hospedajes y Hosterías.

**2.9 Gastos** - Se registran al costo histórico y se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se efectúe el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen:

**2.10 Instrumentos financieros** - Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando una Compañía pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, cuando sea apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados se reconocen de inmediato en el resultado del período

**2.11 Activos financieros** - Se clasifican dentro de las siguientes categorías: efectivo y bancos y cuentas por cobrar, las cuales se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial.

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros son reconocidas y dadas de baja a la fecha de la transacción. Las compras o ventas regulares son todas aquellas compras o ventas de activos financieros que requieran la entrega de activos dentro del marco de tiempo establecido por una regulación o acuerdo en el mercado.

**Método de la tasa de interés efectiva** - Es un método de cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero y de imputación del ingreso financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un período más corto, con el importe neto en libros en el reconocimiento inicial.

**2.11.1 Efectivo y bancos** - Incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

**2.11.2 Cuentas por cobrar** - Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo, e incluyen clientes comerciales, compañías relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son registradas a su valor razonable y se clasifican en activos corrientes.

El periodo de crédito promedio que otorga la Compañía sobre la venta de sus productos es de 30 días hasta 90 días, en casos puntuales.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Las cuentas por cobrar incluyen una provisión para reducir su valor al de probable realización. Esta provisión se constituye en función de un análisis de la probabilidad de recuperación de las cuentas por cobrar iniciando el reconocimiento de la referida provisión para aquellos importes vencidos 91 días en adelante, para lo cual, la Gerencia Financiera evalúa mensualmente las condiciones financieras reales de cada cliente, así como la existencia de garantías reales.

Adicionalmente se considera que los importes antiguos que son por clientes de la Línea no se constituye provisión alguna por cuanto corresponden a valores que serán recaudados y posteriormente transferidos a la Línea, y en el caso de ser de difícil recuperación se procederá a su compensación con cuentas intercompañías sin afectar los resultados de la Compañía.

**2.10.3 Deterioro de activos financieros al costo amortizado** - Son probados por deterioro de valor al final de cada periodo sobre el cual se informa. Un activo financiero estará deteriorado cuando exista evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero se han visto afectados.

El importe de la pérdida por deterioro de valor es la diferencia entre el importe en libros y el valor presente de los flujos futuros estimados del activo, descontados a la tasa de interés efectiva original del activo financiero.

El valor en libros del activo financiero se reduce por la pérdida por deterioro directamente, excepto para las cuentas comerciales por cobrar, donde el importe en libros se reduce a través de una cuenta de provisión. Los cambios en el importe en libros de la cuenta de provisión se reconocen en el estado de resultados.

**2.10.4 Baja de un activo financiero** - La Compañía da de baja un activo financiero únicamente cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y transfiere de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero

**2.12 Pasivos financieros** - Los instrumentos de deuda son clasificados como pasivos financieros de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

**Método de la tasa de interés efectiva** – Es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) estimados a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero (o, cuando sea adecuado), en un periodo más corto con el importe neto en libros en el momento de reconocimiento inicial.

**2.12.1 Cuentas por pagar** - Son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Incluyen importes pendientes de pago a compañías relacionadas y proveedores locales. El periodo de crédito promedio otorgado por los proveedores locales y compañías relacionadas por la compra de bienes y servicios es de 45 hasta 60 días. Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

**2.12.2 Baja de un pasivo financiero** - La Compañía da de baja un pasivo financiero si, y solo si, expiran, cancelan o cumplen sus obligaciones.

**2.13 Estimaciones contables** - La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la Compañía, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración de la Compañía, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

**2.14 Normas nuevas revisadas emitidas, pero aún no efectivas** - La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y Normas Internacionales de Contabilidad – NIC nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero aún no son efectivas:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectivas a partir de</u>
NIIF 1	Enmiendas relacionadas a la eliminación de las exenciones a corto plazo para los adoptantes por primera vez con respecto a la NIIF 7, la NIC 19 y la NIIF 10.	Enero 1, 2018
NIIF 4	Enmiendas a la NIIF 4 "Contratos de seguros" relativas a la aplicación de la NIIF 9 (Instrumentos financieros).	Enero 1, 2018
NIIF 9	Instrumentos financieros.	Enero 1, 2018

NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes.	Enero 1, 2018
IFRIC 22	Aclaración sobre transacciones en moneda extranjera o partes de transacciones en las que existe una contraprestación denominada o tasada en una moneda extranjera.	Enero 1, 2018
NIIF 16	Publicación de la norma "Arrendamientos" esta norma reemplazará a la NIC 17.	Enero 1, 2019
NIIF 12	Mejoras con respecto a la clarificación del alcance de la norma "información a revelar sobre participaciones en otras entidades".	Enero 1, 2018
NIC 28	Mejoras relacionadas con la medición de una asociada o una empresa conjunta a su valor razonable.	Enero 1, 2018
NIC 40	Enmiendas que clasifican aspectos referentes a las transferencias de propiedades de inversión y que las mismas deben realizarse cuando hay un cambio demostrable en el uso del activo.	Enero 1, 2018

La Compañía estima que la adopción de las nuevas normas, enmiendas a las NIIF y las nuevas interpretaciones antes descritas, no tendrán impacto en los estados financieros en el ejercicio de su aplicación inicial, pues en gran parte no son aplicables a las operaciones de la Compañía.

En relación a la NIIF 9 y 15 la Administración informa que basada en una evaluación general no se esperan impactos significativos en la aplicación de las mencionadas normas debido a:

- i) NIIF 15: no son complejas y comprenden la venta de productos avícolas; existe una sola obligación de desempeño que es claramente identificable y el precio de la transacción no contiene componentes variables a los previamente pactados; tampoco existen costos incurridos para obtener y cumplir con la generación de sus ingresos, por lo tanto, no se esperan efectos en la aplicación de esta norma.
- ii) NIIF 9: Su principal instrumento financiero es la cartera compuesta por cuentas por cobrar a clientes los cuales se liquidan hasta 90 días; las pérdidas por deterioro presentan un comportamiento histórico bajo por cuanto si se provisionan las pérdidas esperadas futuras no tendría un impacto importante